

Valparaíso, 15 de septiembre de 2010.

El Secretario de Comisiones que suscribe,
CERTIFICA:

Que las indicaciones al proyecto de ley originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República que **INTRODUCE MODIFICACIONES A LA TRIBUTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD MINERA** (Boletín N° 7.170-05), con urgencia calificada de "suma", fueron tratadas en esta Comisión, en sesión del día de hoy, con la asistencia de los Diputados señores Von Mühlenbrock, don Gastón (Presidente); Accorsi, don Enrique; Jaramillo, don Enrique; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Nicolás; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Sauerbaum, don Frank; Silva, don Ernesto y Walker, don Matías.

Concurrieron a la Comisión durante el estudio de la iniciativa los señores Felipe Larraín, Ministro de Hacienda; Laurence Golborne, Ministro de Minería y Pablo Wagner, Subsecretario de Minería.

El Ejecutivo presentó las siguientes indicaciones:

ARTICULO 3° Y 4°, NUEVOS.-

1) Para agregar los siguientes artículos 3° y 4°, nuevos:

"Artículo 3°.- Créase el Fondo de Inversión y Reconversión Regional, en adelante el Fondo, cuyos recursos se aplicarán para el financiamiento de obras de desarrollo de los gobiernos regionales y municipalidades de país.

COMISIÓN DE HACIENDA

Mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, suscritos además por el Ministro del Interior, se regulará la administración, operación, condiciones, destino y distribución de los recursos del Fondo.

Los proyectos señalados en el inciso anterior deberán cumplir con las normas sobre evaluación contempladas en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, sobre Administración Financiera del Estado, así como con la demás normativa aplicable al respecto.

El Fondo a que se refiere este artículo, estará constituido por los recursos que para este objeto contemple anualmente la Ley de Presupuestos."

"Artículo 4°.- Los decretos supremos referidos en el artículo precedente deberán establecer, los criterios y mecanismos mediante los cuales los gobiernos regionales, en el marco de sus atribuciones, priorizarán y definirán los proyectos que serán financiados con los recursos del Fondo. Los gobiernos regionales deberán establecer los mecanismos de participación a través de los cuales los municipios puedan proponer proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Fondo."

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, NUEVO.-

2) Para agregar el siguiente artículo sexto transitorio, nuevo:

"Artículo sexto transitorio.- Transcurridos 180 días corridos luego de la expiración del plazo señalado en el inciso final del artículo segundo transitorio, destínese al Fondo establecido en el artículo 3°, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, la suma de US\$ 100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. En la medida que los fondos antes referidos hayan sido enterados, destínase al mismo Fondo la suma de US\$

100.000.000 (cien millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, al 1° de julio del año 2012, la misma suma al 1° de julio de 2013 y la misma suma al 1° de julio de 2014. En caso de no emplearse estos recursos dentro de los períodos anuales señalados, podrán utilizarse durante los doce meses siguientes. A partir del año 2015, el Fondo será suplementado por los recursos que para estos efectos destine la Ley de Presupuestos.

Anualmente, un tercio del total de los recursos comprometidos para cada año deberán ser asignados a las regiones mineras, según éstas se definan en los decretos señalados en el artículo 3°, y los dos tercios restantes serán distribuidos, entre la totalidad de las regiones del país.”.

Sometidas a votación las indicaciones precedentes, fueron aprobadas por 11 votos a favor y 2 abstenciones. Votan a favor los Diputados señores Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Nicolás; Montes, don Carlos; Ortíz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Sauerbaum, don Frank; Silva, don Ernesto; Von Mühlenbrock, don Gastón y Walker, don Matías. Se abstienen los Diputados señores Accorsi, don Enrique y Jaramillo, don Enrique.

También se sometió a votación la indicación de los Diputados señores Accorsi, Lorenzini, Jaramillo, Montes, Ortiz y Robles:

Para agregar el siguiente artículo 5°:

“El Servicio Nacional de Aduanas tendrá la obligación de analizar la composición de las exportaciones de concentrados de cobre y sus subproductos (Ag, Au, Mb, entre otros). Dicho análisis deberá cubrir entre un 3% y 10% del total de las exportaciones de concentrado.”.

Sometida a votación la indicación precedente, se aprobó por 9 votos a favor y 4 en contra. Votaron a favor los Diputados señores Accorsi, don Enrique; Jaramillo, don Enrique; Marinovic, don Miodrag; Monckeberg, don Nicolás; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Von Mühlenbrock, don Gastón y Walker, don Matías. Votan en contra los Diputados señores Macaya, don Javier, Recondo, don Carlos; Sauerbaum, don Frank y Silva, don Ernesto.

La Comisión acordó que el informe se emita en forma verbal, directamente en la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor **RECONDO**, don **CARLOS**.

Al presente certificado se adjunta anexo al informe financiero de la Dirección de Presupuestos.

El Diputado señor Accorsi, entregó a la Comisión para el conocimiento de sus integrantes, los siguientes documentos:

- Documento referente a valores y recaudación de las patentes mineras preparado por la BCN.
- Fundamentos de la indicación al proyecto que establece un royalty con tasas entre 10% y 15% sobre las ventas diferenciadas entre refinados y concentrados.

Javier Rosselot Jaramillo
Secretario de la Comisión